

REQUISITOS EN TÉRMINOS DE LA LEY PARA JUICIO POR RENUNCIA VOLUNTARIA

Datos de la persona interesada:

1. Nombre, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico, RFC y CURP.
2. Número de seguridad social.
3. Nombre y domicilio donde físicamente prestaba sus servicios (si una empresa lo contrató y otra le pagaba su salario o prestaba sus servicios para una diferente, proporcionar nombre y domicilio completo de todas las empresas).
4. Fecha de ingreso, última categoría o puesto que desempeñaba, horario de labores y ultimo día en que laboró.
5. Forma de registro de asistencias.
6. Salario y periodo de pago.
7. Prestaciones adeudadas.

Documentos (deben proporcionarse legibles, por ambos lados, sin tachaduras ni alteraciones y en el orden solicitado):

1. Fotocopia de su credencial de elector.
2. Dos fotocopias del aviso de inscripción, modificación o baja ante el IMSS o ISSSTE.
3. Dos fotocopias del contrato individual de trabajo, nombramiento o constancia de trabajo.
4. Dos fotocopias del contrato colectivo de trabajo, condiciones generales de trabajo, reglamento interior de trabajo o cualquier otro documento que establezca prestaciones laborales a su favor.
5. Dos fotocopias del escrito de renuncia de trabajo.
6. Dos fotocopias de los últimos seis recibos, comprobantes de pago o estados de cuenta de los depósitos bancarios de su salario.
7. Dos fotocopias de los recibos o comprobantes de pago en los que consten las prestaciones laborales que le otorgaba la empresa (aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, fondo de ahorro, vales de despensa, etc.).

Considerando que los requisitos señalados son generales, éstos pueden variar dependiendo del caso específico de cada usuario, por lo cual se le podrán solicitar otros datos y documentos en el momento en que el abogado estudie y analice su asunto en asesoría jurídica personalizada.

Prescripción: Cuenta con un año a partir de la fecha en que renunció para poder demandar el pago de las prestaciones derivadas de la terminación de la relación de trabajo.

Los servicios son **GRATUITOS**, en términos del artículo 534 de la Ley Federal del Trabajo.